



Castilla-La Mancha



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y DE POBLETE PARA LA PROMOCIÓN y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ALARCOS**

En Ciudad Real, a 17 de junio de 2020

### **REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132 de 8 de julio de 2019), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, (D.O.C.M. nº 141 de 18 de julio de 2019) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra D<sup>a</sup> Pilar Zamora Bastante, alcaldesa de Ciudad Real, y D. Luis Alberto Lara Contreras, alcalde de Poblete, por acuerdo de Pleno de sus ayuntamientos, en representación de dichas instituciones, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en consecuencia

### **MANIFIESTAN:**

1º Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencia en materia de Patrimonio Histórico y fomento de la cultura, según se establece en el artículo 31.1, apartados 16º y 17º de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla — La Mancha. Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. núm. 141, de 18 de julio de 2019), diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, la programación y ejecución de la política regional en materia de patrimonio histórico, y en particular, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes las funciones de propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del



patrimonio histórico de Castilla-La Mancha

2º. Que los Ayuntamientos de Ciudad Real y Poblete ostentan competencias en materia de patrimonio histórico dentro de su término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 apartado a) "*Protección y gestión del Patrimonio histórico*", del apartado h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local* y apartado m) *promoción de la cultura*, que se recogen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/1985, de 2 de abril).

3º Los parques arqueológicos de Castilla-La Mancha se encuentran regulados en la Ley 4/2001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla – La Mancha estableciéndose en su TÍTULO II, el procedimiento para su declaración.

Atendiendo a dicho procedimiento se declaró el Parque Arqueológico de Alarcos, localizado en Poblete y Ciudad Real, mediante Decreto 95bis/2003, de 17 de junio (D.O.C.M. núm. 91, de 20 de junio de 2003)

El Parque Arqueológico de Alarcos está formado por un núcleo localizado en el yacimiento de Alarcos y su entorno y el yacimiento arqueológico visitable denominado Calatrava la Vieja. No obstante, se excluyen de este Convenio el yacimiento de Calatrava la Vieja por ser objeto de otro Convenio de explotación de ocio, y la ermita de Alarcos al estar gestionada directamente por el ayuntamiento de Ciudad Real.

Alarcos es un yacimiento arqueológico de adscripción cultural dilatada, que abarca desde la Edad del Bronce hasta nuestros días y que comprende un gran *oppidum* ibérico y un castillo medieval.

4º. Que el 18 de julio de 2002 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, de cesión de uso por 25 años de los terrenos donde se ubica el yacimiento y el centro de interpretación.

5º Que los Ayuntamientos de Ciudad Real y Poblete manifiestan su interés en la realización de actividades en el Parque Arqueológico de Alarcos como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en su municipio y como agente de desarrollo de la actividad turística en el mismo.

6º. Que dicho Convenio se enmarca en el ámbito de la colaboración institucional establecida en el artículo 3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha que, entre otros extremos, establece los principios de colaboración y coordinación en el ejercicio de las competencias y funciones de todas las Administraciones de Castilla-La Mancha para contribuir al logro de los objetivos marcados en la citada ley (entre ellos la



conservación de Patrimonio Cultural) y que, asimismo, impone a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la adopción de las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las demás Administraciones Públicas, así como la promoción de la celebración de convenios y acuerdos en beneficio del Patrimonio Cultural castellano-manchego, y se ampara en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real y Poblete, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

## CLAUSULAS:

### **Primera. Objeto**

Es objeto del presente Convenio de colaboración establecer las condiciones de colaboración para la promoción y la realización de actividades de difusión y de ocio en el Parque Arqueológico de Alarcos por el Ayuntamiento de Ciudad Real y Poblete, mediante la coordinación con las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### **Segunda: Obligaciones de los Ayuntamientos de Ciudad Real y de Poblete**

Las obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y del Ayuntamiento de Poblete son las siguientes:

- a) Presentar un plan anual de actividades en la segunda quincena del mes de octubre del año anterior y que requerirá la aprobación del órgano competente en materia de patrimonio cultural. A la firma del presente Convenio se deberá presentar el plan referido correspondiente a la anualidad en curso.

Las actividades propuestas deberán ser compatibles y complementarias a las establecidas por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, especialmente con las visitas guiadas.

Cualquier variación en los planes anuales de actividades referidos deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el órgano competente en materia de



#### Patrimonio Cultural.

- b) Comunicar con antelación las actividades o cualquier otra información relevante a realizar en el yacimiento para su publicación en portal web de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y poder realizar una publicidad eficaz y conjunta.

Cualquier tipo de obra gráfica, informativa o publicitaria que los Ayuntamientos deseen hacer tanto en su contenido como en su diseño final deberá contar con la autorización expresa del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural. La publicidad en prensa también se atenderá a dichas normas. Deberá incorporarse la Imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla — La Mancha.

- c) Enviar trimestralmente un informe de las actividades realizadas al órgano competente, que deberá incluir el número de participantes en las mismas a título informativo para las estadísticas de visitantes generales.
- d) Realizar la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil que conlleven las actividades programadas en las instalaciones del Parque Arqueológico.
- e) Elaborar una memoria anual de las actividades de cada año vencido que deberá ser presentada al órgano competente en materia de patrimonio cultural, durante el primer mes de la anualidad siguiente.
- f) La realización y ejecución de las actividades propuestas, aprobadas por la Comisión de Seguimiento e incluidas en el plan anual.

### **Tercera. Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Las obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

- a) Gestionar las actividades de difusión y ocio en el Parque Arqueológico de Alarcos.
- b) Mantener los espacios e infraestructuras del Parque Arqueológico.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Ciudad Real y Poblete la realización de actividades en el Parque Arqueológico de Alarcos.
- d) Proporcionar los medios existentes en el Parque Arqueológico de Alarcos para la realización de las actividades programadas siempre que exista compatibilidad en relación con las actividades realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



Castilla-La Mancha



- e) Colaborar y promocionar las actividades que realicen los Ayuntamientos a través de la página de cultura de Castilla – La Mancha que será utilizada como referencia por todas las Administraciones Públicas firmantes para la difusión de las actividades que se realicen en el Parque Arqueológico de Alarcos.
- f) Vigilancia de todos los bienes del Parque.
- g) Mantenimiento de un horario de apertura que será establecido por Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.
- h) Elaboración, edición y actualización de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque, adecuándose a lo contenido en el libro de estilo de Parques Arqueológicos y Yacimientos Visitables.
- i) Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento en el mes de noviembre del Plan de Actuaciones e inversiones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Parque Arqueológico (yacimiento de Alarcos) para el siguiente año.

#### **Cuarta. Gestión de personal y financiación del Convenio**

1. Cada Administración Pública deberá disponer del personal competente que considere oportuno para el adecuado desarrollo de las actividades que programen.

El personal establecido dependerá única y exclusivamente de la Administración Pública correspondiente, que asume la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha de las obligaciones de los Ayuntamientos con sus trabajadores, aun cuando se adopten sanciones o despidos como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

2. Los costes para la financiación de las obligaciones contraídas en el presente Convenio serán sufragados por cada Administración Pública.

#### **Quinta. – Comprobación y seguimiento del Convenio**

Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una Comisión formada por cuatro personas: una persona en representación del Ayuntamiento de Ciudad Real, una persona en representación del Ayuntamiento de Poblete, una persona en representación del órgano competente en materia de patrimonio cultural, y la persona que ostentará la presidencia de la Comisión, que corresponderá a la persona titular del órgano competente en materia de



patrimonio cultural.

La comisión de seguimiento será la encargada de resolver los problemas de interpretación, ejecución, modificación, resolución, efectos y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

Las normas de funcionamiento serán las que establezca la propia Comisión, que supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la remisión de informes sobre la ejecución del presente convenio.

#### **Sexta. – Vigencia y modificación del Convenio**

1. El presente Convenio tendrá un plazo de duración desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la firma de la correspondiente adenda.
3. El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **Séptima. - Causas de resolución.**

1. Son causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Es causa específica de resolución del presente Convenio, cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del Convenio considerada por la Comisión de Seguimiento del convenio.

2. En el caso de resolución del Convenio se procederá según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo cada Administración Pública asumir toda obligación derivada de las relaciones jurídicas con terceros que hubiera formalizado con ocasión del



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de  
Poblete

cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

**Octava. - Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra sometido a lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por cuadruplicado, en todas sus hojas en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**

**Fdo. Rosa Ana Rodríguez Pérez**

**LA ALCALDESA DE CIUDAD REAL**

**Fdo. Pilar Zamora Bastante**

**EL ALCALDE DE POBLETE**

**Fdo. Luis Alberto Lara Contreras**